



Al contestar cite el No. 2021-01-008652

Tipo: Salida Fecha: 18/01/2021 05:55:36 PM
Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destino: 541 - ARCHIVO
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-000018

INFORME SOBRE CHAT TEMÁTICO Y FOROS DICIEMBRE DE 2020

I. OBJETIVO GENERAL

La Superintendencia de Sociedades con la creación de las salas de chat temático y foros, busca orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas misionales y administrativos, que sean de su interés y que son programadas por la Entidad al inicio de cada año.

II. CRONOGRAMA DE CHAT TEMÁTICOS

A continuación, se presenta la programación de los chats para el mes de diciembre:



CRONOGRAMA CHAT TEMÁTICO Y FOROS - VIGENCIA 2020		
CHAT TEMÁTICO		
TEMA	SESION 1	SESION 2
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m
1. Sociedades Operadoras de Libranza	5 de febrero de 2020	5 de agosto de 2020
2. Derecho de inspección	19 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020
3. Reuniones del máximo órgano social y junta directiva	21 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020
4. Implementación de la ley 1778 de 2016	25 de febrero de 2020	27 de agosto de 2020
5. Insolvencia para Deudores: Solicitud admisión a proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	18 de marzo de 2020	
6. Forma y términos para la presentación de estados financieros	25 de marzo de 2020	
7. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	1 de abril de 2020	19 de agosto de 2020
8. Principales obligaciones de los promotores dentro del proceso de reorganización empresarial.	17 de abril de 2020	
9. Buenas prácticas empresariales	28 de abril de 2020	27 de mayo de 2020
10. Sociedades Administradoras de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC	6 de mayo de 2020	15 de septiembre de 2020
11. Capital Social: Autorizado, Suscrito y Pagado.	13 de mayo de 2020	8 de octubre de 2020
12. Consulta de Procesos mediante aplicativos web Expediente Digital y Beranda Virtual.	20 de mayo de 2020	29 de septiembre de 2020
13. Portal de Información Empresarial - PIE	3 de junio de 2020	
14. Decreto 560 y 772 de 2020, mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas.		2 de diciembre de 2020
15. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	18 de junio de 2020	
16. Libro y Registro de Actas de Asamblea de Accionistas	24 de junio de 2020	24 de noviembre de 2020
17. Compañías Multinivel	30 de julio de 2020	
18. Aspectos positivos de las sociedades de beneficio e interés colectivo	15 de julio de 2020	
19. Procesos Mercantiles ante la Superintendencia de Sociedades	2 de septiembre de 2020	
20. Uso del aplicativo MI - Módulo de Insolvencia.	9 de septiembre de 2020 17 de septiembre de 2020	22 de septiembre de 2020 1 de octubre de 2020
21. Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARGLAFT	24 de septiembre de 2020	27 de noviembre de 2020
22. Conciliación y Arbitramento ante la Superintendencia de Sociedades	12 de agosto de 2020	

Las siguientes imágenes registran la publicidad realizada por medio de redes sociales (página web, Twitter y Facebook), con el fin de dar a conocer las jornadas de chats y foros que se adelantan mensualmente:








Participe en nuestro CHAT TEMÁTICO

TEMA: Mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas. Decretos Legislativos 560 y 772 y Decreto 842 de 2020.

Miércoles 2 de diciembre 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

¿Quiere saber cómo acceder a los mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para las empresas? Participe en nuestro Chat Temático sobre los Decretos Ley 560 y 772 y el Decreto 842 de 2020 y resuelva todas sus dudas.

Conéctese con nuestros agentes este miércoles 2 de diciembre, de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.



Supersociedades @SSociedades · 40s

¿Sabe cómo acceder a los mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para las empresas? Participe en nuestro #ChatTemático sobre los Decretos Ley 560 y 772 y el Decreto 842 de 2020.

Miércoles 2 de diciembre

1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Más info bit.ly/38kMzCQ



III. RESULTADOS DEL CHAT TEMÁTICO PROGRAMADO

TEMA: DECRETO 560, 772 Y 842 DE 2020, MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN PARA EMPRESAS.

FECHA: DICIEMBRE 2 DE 2020

RELIZADO POR: MAYERLI RUIZ – AGENTE PROFESIONAL

Resultados principales:

1. Un total de 47 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 28 chats temáticos.

3. 8 ciudadanos permanecieron inactivos.
4. 11 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. ¿Cuál es el ámbito de aplicación de los mecanismos de salvamento de emergencia?

Conforme al ámbito de aplicación de la Ley 1116 de 2006, son destinatarios del régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, en virtud lo previsto por el artículo 21 de la ley 1116 de 2006. Se denota implícitamente en los considerandos del Decreto Legislativo en mención, que los procesos de insolvencia son instrumentos legales que permiten a “los deudores en dificultades renegociar sus obligaciones con sus acreedores”, expresión que no hace diferenciación entre personas jurídicas no excluidas de la aplicación del citado régimen y las personas naturales comerciantes, las cuales son destinatarias del régimen de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, de la lectura de los demás considerandos en mención, también resultan menciones implícitas al ámbito de aplicación del régimen de insolvencia conforme a lo anteriormente señalado, pues visualiza la inminente necesidad de implementar condiciones muchos más favorables a todos los actores y destinatarios del régimen de insolvencia para promover la financiación, liquidez y viabilidad de la empresa organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, la que puede ser desarrollada tanto por persona naturales comerciantes como por las personas jurídicas, aspecto que se refleja en los considerandos anotados.

2. ¿Cuál es la vigencia de los decretos 560, 772 y 842 de 2020?

El régimen general de insolvencia, previsto en la Ley 1116 de 2006, no está derogado, ni suspendido, lo que significa, que los procesos de reorganización y de liquidación judicial, así como la validación de acuerdos extrajudiciales de reorganización, son procedimientos actualmente vigentes, con excepción del procedimiento de liquidación por adjudicación, el cual fue suspendido por el numeral 21 del artículo 15 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Las herramientas previstas por el decreto en mención serán aplicables por el término de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del señalado Decreto Legislativo, lo anterior, de conformidad con lo previsto en su artículo 1.

3. ¿Cómo es la admisión a los mecanismos de salvamento de emergencia?

Con el fin de lograr un procedimiento más efectivo, fácil y rápido para el rescate de las empresas, la Superintendencia de Sociedades pone a disposición de sus usuarios el más novedoso sistema de información que integra tecnologías como la Nube Pública, formularios electrónicos, un mecanismo de validación de identidad biométrica y componentes de Inteligencia Artificial para el manejo de procesos de Insolvencia.

El Módulo de Insolvencia - MI, herramienta web con Inteligencia Artificial dispuesta por la Superintendencia de Sociedades para facilitar el trámite de las solicitudes de admisión para los

procedimientos de insolvencia, es el punto de partida para una verdadera transformación digital en la administración de justicia.

El Módulo de Insolvencia contará inicialmente, en una primera fase, con el formato electrónico para la solicitud de admisión de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización ("NEAR").

El resto de procesos estipulados en Ley 1116 de 2006 y los Decretos que le mencione se deben de radicar por el correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

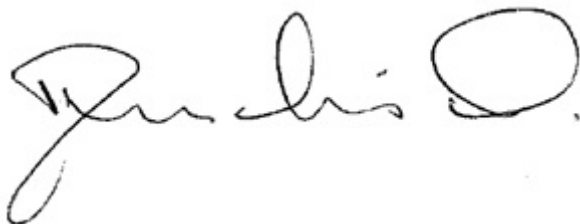
4. ¿Cómo se reconocen los intereses en un proceso de insolvencia?

Las estipulaciones del acuerdo de reorganización deberán tener carácter general, en forma que no quede excluido ningún crédito reconocido o admitido, y respetarán los privilegios y preferencias establecidos en la ley. Todos los créditos estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo de reorganización, es decir, que los mismos se pagarán de acuerdo a las disponibilidades económicas del deudor concursado y en la forma y términos allí estipulados, toda vez que el acuerdo una vez celebrado es de obligatorio cumplimiento para el deudor y sus acreedores.

“De otra parte, se observa que en ningún aparte de la Ley 1116 de 2006 se señala como efecto de la iniciación del proceso de reorganización que no se sigan generando intereses sobre las obligaciones pendientes de pago, por ser los intereses objeto del acuerdo de reorganización. De lo contrario, se estaría desconociendo un fenómeno económico evidente y se estaría dando a los acuerdos de reorganización un efecto que la Ley no prevé.

El objeto de los acuerdos de reorganización es llegar a una negociación sobre las obligaciones pendientes de pago a cargo del deudor. En dichos acuerdos se otorgan plazos, prórrogas, condonaciones, etc., sobre dichas obligaciones. Los intereses causados sobre las obligaciones pendientes de pago también son objeto de los acuerdos, pues los intereses son un elemento accesorio al capital.

Cordialmente,



LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano